

ACTA.

EN la benemérita y muy digna ciudad de San Miguel del Tucumán á nueve días del mes de julio de mil ochocientos diez y seis, terminada la sesión ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande y augusto objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España; los representantes sin embargo consagraron á tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones é interés que demanda la sanción de la suerte suya, pueblos representados y posteridad. A su término fueron preguntados: si querían que las Provincias de la Unión fuesen una nación libre é independiente de los reyes de España y su metrópoli? Aclamaron primero, llenos del santo énfasis de la justicia, y uno á uno reiteraron sucesivamente su unánime y espontáneo decidido voto por la independencia del país, fijando en su virtud la determinación siguiente.

DECLARACION.

NOS los representantes de las Provincias Unidas en Sud-América, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside el universo, en el nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestando al cielo, á las naciones y hombres todos del globo la justicia que regula nuestros votos, declaramos solemnemente á la faz de la tierra, que es voluntad unánime é indubitado de estas provincias romper los violentos vínculos que las ligaban á los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, é investirse del alto carácter de una nación libre é independiente del rey Fernando 7., sus sucesores y metrópoli; quedar en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia é impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas, y cada una de ellas, así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad baxo del seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama. Comuníquese á quienes corresponda para su publicación, y en obsequio del respeto que se debe á las naciones, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsores de esta solemne declaración. Léase en la Sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del congreso y refrendada por nuestros diputados secretarios.

Francisco Narciso de Laprida
diputado por San Juan, presidente.

Dr. José Darrequeyra
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. Manuel Antonio Acevedo
diputado por Catamarca.

Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante
diput. por la ciudad y territorio de Jujuy.

Dr. Pedro Miguel Arana
diputado por la capital del Tucumán.

Pedro Leon Gallo
diputado de Santiago del Estero.

Dr. José Severo Malavia
diputado por Charcas.

Dr. José Colombres
diputado por Catamarca.

José Antonio Cabrera
diputado por Córdoba.

José Mariano Serrano
diputado por Charcas, Secretario.

Es copia—Dr. Serrano, diputado secretario.

Mariano Boedo
vice-presidente, diputado por Salta.

Fray Cayetano José Rodríguez
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. José Ignacio de Gorriti
diputado por Salta.

Eduardo Pérez Vules
diputado por Córdoba.

Dr. Estevan Agustín Gaicon
diputado por Buenos-Ayres.

Pedro Ignacio Ribera
diputado de Mizque.

Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros.
diputado por la Rioja.

Dr. José Ignacio Tames
diputado por Tucumán.

Dr. Juan Agustín Maza
diputado por Mendoza.

Juan José Paso
diputado por Buenos-Ayres, Secretario.

Dr. Antonio Saenz,
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. Pedro Medrano
diputado por Buenos-Ayres.

Dr. José Andrés Pacheco Melo
diputado por Chichas.

Tomas Godoy Cruz
diputado por Mendoza.

Pedro Francisco de Uriarte
diputado por Santiago del Estero.

Dr. Mariano Sanchez de Loria
diputado por Charcas.

L. Gerónimo Salguero de Cabrera
diputado por Córdoba.

Fr. Justo de Sta. Maria de Oro
diputado por San Juan.

Tomas Manuel de Anchorena
diputado de Buenos-Ayres